

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20830 25 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0111143

Señores
VIMO SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La marca solicitada es de naturaleza mixta y no figurativa.

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca mixta, por cuanto está compuesta por elementos nominativos y gráficos simultáneamente, es decir, incluye la letra (M) combinadas con formas, colores, símbolos o diseños, y no de una marca figurativa, conformada exclusivamente por elementos gráficos, sin incorporar ningún componente verbal o nominativo, tal como fue señalado en su solicitud. Así mismo se menciona en el formulario que el signo está “...conformada por la representación estilizada de la letra “M” integrada a un diseño de techo a dos aguas...”



Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar. En caso de tratarse de una marca figurativa, deberá excluir los elementos nominativos y allegar una nueva etiqueta. La etiqueta deberá presentarse en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50MB.

2. inconsistencia en la cobertura de la clase 19

Debido a que en el apartado de la casilla “alcance del derecho” se describe los siguientes servicios “... identifica y distingue en el mercado servicios de construcción, mantenimiento y remodelación de viviendas y edificaciones, comprendidos en la Clase 19 ...”

Por lo tanto, debe tener presente que los “servicios de construcción, mantenimiento y remodelación de viviendas y edificaciones” pertenecen a **la clase 37** del nomenclátor internacional.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

-Se sirva indicar de manera expresa si incluye dichos servicios en la casilla de descripción de cobertura de clases o por el contrario se sirva excluirlas, advirtiendo que se eliminaran

Oficio N° 20830 25 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0111143

las expresiones registradas en la casilla de alcance del derecho como quiera que dicho apartado es diligenciado por la entidad y no por el solicitante.

-Asimismo, téngase en cuenta que los servicios mencionados anteriormente pertenecen a clase 37, distinta dentro del nomenclador internacional. En caso de que se manifieste la intención de incluirlos en la solicitud, será necesario efectuar el pago correspondiente por cada clase adicional involucrada.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago (\$461.500, 00) utilizando los medios habilitados en el sistema.

3. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores”. Emplea diversas modalidades de identificación de colores.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color y en la descripción de los colores combinan nombres de colores (por ejemplo, 'naranja y marrón') con códigos de referencia internacional (Naranja vivo, identificado con el código HEX #F25217. Marrón oscuro, identificado con el código HEX #4D3B40). Advirtiéndole que solo debe utilizarse una modalidad: “nombre o códigos correctos” para describir cada color.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: HEX), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "HEX: #A4E528").

O, por el contrario, utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), por lo que deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante". Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados. Advirtiéndole que no deberá combinar nombres de colores con códigos de identificación de colores.

4. Se observan Adjetivos calificativos en la casilla de reivindicación de colores.

Lo anterior teniendo en cuenta que la casilla dispuesta para reivindicación de colores contiene además de los colores los siguientes adjetivos calificativos “**vivo y oscuro**”, lo cual no es permitido en la solicitud.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique que desea retirar o eliminar de la casilla de reivindicación de colores la expresión “**Vivo**” y “**oscuro**”.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos,

Oficio N° 20830 25 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0111143

como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora